

Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1839/1964, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden de grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1840/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), perteneciente a las MM. Dominicas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada Colegio Menor femenino, «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1841/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén), perteneciente a las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada «Colegio Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1842/1964, de 11 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de ciudad de Palma de Mallorca (Baleares).

La ciudad de Palma de Mallorca, desde la época de su fundación en el año ciento veintidós antes de Jesucristo por Quinto Cecilio Matelo Baleárico, conquistador de las Islas, ha sufrido importantes transformaciones no sólo en su extensión, sino en la estructura de sus elementos arquitectónicos artísticos.

Pocos vestigios quedan de la época romana, con excepción de la Puerta de la Almudayna, que podría ser el resto, muy alterado, de una de las primitivas puertas de la ciudad.

La anexión de la isla a la Corona de Aragón trae una etapa totalmente pacífica, pero desde mil doscientos veintinueve, aunque las guerras no alteren su estructura, el auge económico marca radicales transformaciones en la ciudad, ejemplo clásico el Palacio de la Almudayna llegando en el siglo XV al nacimiento de una ciudad gótica con ejemplares como las iglesias parroquiales de Santa Eulalia, San Jaime y Santa Cruz y el convento de San Francisco.

En el siglo XVII se construyen los edificios civiles de Oleza, Vivot y Sollerich, que contrastan sobre manera con las restantes edificaciones, donde una ventana gótica hermana bellamente con un portal renacentista o una moldura barroca.

La necesidad de salvaguardar los barrios antiguos y los edificios artísticos, y en evitación de que construcciones modernas desvirtúen el concepto monumental de la ciudad, hace imprescindible su declaración de conjunto histórico-artístico. Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Palma de Mallorca, comprendiéndose en esta declaración las tres zonas cuya delimitación figura en el plano unido al expediente y que son las siguientes:

- Zona histórico-artística propiamente dicha.*—Que será protegida en todo su carácter y ambiente.
- Zona de respeto.*—Que afecta únicamente a los volúmenes de edificación, con el fin de proteger la silueta urbana.
- Zona de ordenación especial.*—Para la ambientación de determinados monumentos o espacios urbanos.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1843/1964, de 11 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Miguel de Eiré, de Pantón (Lugo).

La iglesia del antiguo monasterio de San Miguel de Eiré, en Pantón, provincia de Lugo, es un airoso ejemplar arquitectónico de graciosas y originales estructuras de mitad del siglo XII, de rica ornamentación admirablemente esculpida.

Su fachada principal, con su acceso al templo por medio de arco dovelado que arranca directamente de las jambas, tiene una ventana geminada de arcos de herradura de clara factura prerrománica y en lo más alto del muro una saetera volada y bien moldurada arquivolta; pero la puerta de más lucimiento es la de la fachada Norte, con arco de medio punto formado por un toro surcado por estrias en espiral bajo una faja de dovelas, todas grabadas con rosetas del mismo tipo, pero de diferente modalidad plástica.

El ábside presenta la más prolija ornamentación, sobre todo en su cornisa, canecillos y capiteles. Tiene tres ventanas; la del centro, con arco sobre columnas, y las laterales, lisas.

Elemento de máximo interés es la torre que se alza entre la nave y el ábside, de planta rectangular, de un cuerpo con ventanas dobles en los frentes anterior y posterior y de una sola en los laterales; las dobles, con arcos de medio punto con arquivolta, y las columnas acodilladas en los extremos, con capiteles esculpidos.

En su interior la nave presenta hermosas proporciones, comunicándose con el cuerpo transversal por un arco de medio punto, presentando la primera bóveda de cañón y la transversal esquinada, sobre la que se desarrolla la torre.

Por lo expuesto, y dado el interés que para el conocimiento de la arquitectura del noroeste hispánico ofrece esta iglesia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia del antiguo monasterio de San Miguel de Eiré, en Pantón (Lugo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1844/1964, de 11 de junio, de declaración de interés social las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Chirivella (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora de la Salud», sito en la calle del Generalísimo, número veinte, de Chirivella (Valencia), de las Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1845/1964, de 11 de junio, de declaración de interés social las obras para construcción con destino a la instalación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Sagrado Corazón de Jesús», en Priego (Córdoba).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción con destino a la instalación de la Escuela de Magisterio de la Iglesia «Sagrado Corazón de Jesús», en Priego (Córdoba), de los Religiosos Padres Salesianos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1846/1964, de 11 de junio, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares con dispensa de aportación municipal.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1847/1964, de 11 de junio, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Oria (Almería), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares con dispensa de aportación municipal.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Oria (Almería), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1848/1964, de 11 de junio, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Cea (León), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares con dispensa de aportación municipal.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cea (León), dispensado de la aportación reglamentaria, para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de estercolero en la finca La Alfranca (Zaragoza)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 17 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de estercolero en la finca La Alfranca (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata as-